



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	ANDRES JULIAN RESTERPO VILLADA contra FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VINCULADAS:	CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA C.T.I.
RADICADO:	050013105002 20220029600

La parte accionante solicita al Despacho se ordene de manera provisional y transitoria a la Fiscalía General de la Nación se suspenda la resolución N°199 del 20 de abril de 2022, dado que se vienen presentando situaciones de acoso laboral por parte de la entidad accionada.

De la lectura del escrito de tutela de la solicitud de medida provisional y las pruebas anexas a ésta, no se observa el peligro inminente o el daño irreparable a la calidad de vida, la salud, la dignidad humana o debido proceso del señor Andrés Julián Restrepo Villada, como lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues la misma orden haría referencia a la suspensión de la resolución N°199 del 20 de abril de 2022 y por lo tanto, como lo pretendido constituye el objeto de la presente acción constitucional, mismo que será resuelto en el fallo que se profiere en diez (10) días hábiles, lo cual haría nugatoria la acción frente a la parte accionada; el Despacho se ABSTIENE de decretar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e73aa481d411843105c06b64164a16387c52c7c6657a1945af48a697a3b9c8f8

Documento generado en 11/07/2022 02:30:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**